

SOBRE SN  
(PROMULGACIÓN)

Proy. 1281



**LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA**

Usuario: 08983

**Despacho Presidencial**  
Oficina de Atención al Ciudadano

23/06/2017 11:31:08

Expediente: **17-015206** Clave: PDXC

Nota: La recepción no da conformidad al contenido  
Consultas : [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)  
Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981



**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

*Ha dado la Ley siguiente:*

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO LEGISLATIVO  
1276, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL MARCO DE LA  
RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DEL SECTOR  
PÚBLICO NO FINANCIERO**

***Artículo único.* Modificación del artículo 20 del Decreto Legislativo 1276,  
Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y  
Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero**

*Modifícanse los párrafos 20.10 y 20.11 del artículo 20 del Decreto Legislativo  
1276, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y  
Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, con el siguiente texto:*

“(…)

20.10 *Los recursos del Fondo se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos correspondientes en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante ley tramitada ante el Congreso de la República. Dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados en los pliegos respectivos.*

20.11 *De ser el caso, autorízanse a los pliegos del Gobierno Nacional que reciban recursos del Fondo a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a dichos recursos a favor de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales para el fin*



señalado en el párrafo 20.1 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, siempre que dicha autorización haya sido establecida por la ley tramitada ante el Congreso de la República a que hace referencia el numeral 20.10.

(...).”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

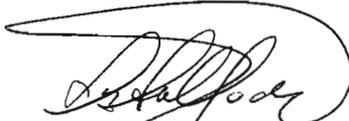
ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**POR TANTO:**

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.



LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República



ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

